CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SABANETA NIT. 890.980.331-6
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS - CIS NIT. 811.003.209-8
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS Y ESTRATEGIAS DE LOGISTICA Y COMUNICACIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANETA.
VALOR:	SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (6.453.361.546 M/L) INCLUIDO HONORARIOS E IVA.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DEL CONTRATO ES A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO ESTABLECIDA EN LA PLATAFORMA SECOP LL, HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023 O HASTA AGOSTAR RECURSOS, LO QUE OCURRA PRIMERO.

Entre EL **MUNICIPIO DE SABANETA**, identificado con Nit. 890.980.331-6, representado legalmente por el Dr. **SANTIAGO MONTOYA MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.105.862, de Sabaneta, actuando en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado ante la Notaría Única del Círculo Notarial de Sabaneta según acta de posesión N° 24 expedida el 3 de enero de 2.020, facultado para contratar de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus Decretos Reglamentarios, los Acuerdos Municipales N°027 del 2017, N° 20 del 2019, N° 02 del 2020, N° 015 de 2020 y el Decreto 377 de 2019, y demás normas complementarias, quien a través del Decreto 056 del 18 de febrero de 2021 delegó y desconcentró funciones y competencias en materia contractual en los servidores públicos del nivel directivo y jefes de dependencia; para este caso al Dr. **ÓSCAR EDUARDO CARVAJAL MARTÍNEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.039.454.424, Secretario de Servicios Administrativos actuando en calidad de **CONTRATANTE** de una parte, quien en adelante, para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y por otra parte la **CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS - CIS,** identificada con **NIT. 811.003.209-8**, Entidad Sin Ánimo de Lucro de carácter mixto, conformada mayoritariamente por personas jurídicas públicas, representada legalmente por **JUAN ALBERTO GALLEGO BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.085.568, y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo en los términos del literal c) numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**,** conforme a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 **Artículo 2.2.1.2.1.4.4.** que

establece "***Convenios o contratos interadministrativos.*** *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales…".* y demás normas legales vigentes y concordantes, de conformidad con las consideraciones relacionadas desde los estudios y documentos previos, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS Y ESTRATEGIAS DE LOGISTICA Y COMUNICACIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANETA. Los documentos y estudios previos, anexos, análisis del sector económico y la propuesta técnico económica presentada por el contratista hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. OBLIGACIONES. GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. Numeral 2 de la Ley 80 de 1993 y las normas aplicables vigentes. 2. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con la ficha técnica, las especificaciones y condiciones técnicas establecidas y los documentos y estudios previos. 3. Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que indiquen los funcionarios encargados para la supervisión y vigilancia del contrato. 4. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Sabaneta. 5. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 6. El contratista garantizará durante la ejecución del contrato, la disposición de los elementos que requiera para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones. 7. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, así como las demás actividades que relacionadas con el objeto del mismo sean necesarias para lograr los fines buscados. 8. Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual. 9. Atender las consultas que el Contratante o el Supervisor hagan sobre los servicios prestados. 10. Mantener vigentes las garantías otorgadas, en caso de que procedan. 11. Cumplir con todas las obligaciones laborales, de Seguridad Social integral, ARL y el pago de las obligaciones Parafiscales vigentes de los empleados y/o contratistas que utilice en el desarrollo del objeto contractual, y con las obligaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo señalado en el Decreto 1072 del 2015. 12. Respetar los buenos usos sociales, la cultura ciudadana y las buenas costumbres en la ejecución contractual. 13. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa. 14. Presentar a los supervisores la información correspondiente a las contrataciones o subcontrataciones a que haya lugar por parte del contratista que se desarrollen durante la ejecución del contrato cuando así se requiera. **B. OBLIGACIONES. ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Prestar y/o entregar los bienes o servicio objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo y sus anexos, así como en la propuesta, las cuales constituyen parte integral del contrato. 2. Cumplir con los cronogramas entregados o solicitados por el Municipio de Sabaneta para el desarrollo de eventos, actividades y/o servicios que se desarrollarán en el marco del contrato. La CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS- no podrá efectuar modificaciones al mismo y en caso de ser requerido deberá realizar la solicitud formal al supervisor designado por el Municipio de Sabaneta. 3. En caso de cancelación de un evento de cualquier tipo, por falta

de un componente logístico asignado, y ejecutado por LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-, este último deberá responder por la reprogramación de dicho evento y responder a los terceros de buena fe que cumplieron debidamente. 4. Garantizar la entrega de los bienes y/o servicios necesarios para la ejecución de los componentes descritos en el estudio previo y anexos. 5. LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS- no podrá autorizar, ni realizar ningún cambio en los requerimientos técnicos contenidas en las condiciones y especificaciones técnicas, que hacen parte integral del contrato, a menos que haya una autorización expresa por parte de la supervisión del contrato. 6. Previo a la ejecución de los componentes, y en caso que la supervisión lo solicite, el Contratista deberá entregar al Municipio de Sabaneta muestras de los elementos requeridos, para su respectiva aprobación. La entrega final de estos elementos debe ser igual a las muestras presentadas y aprobadas. 7. Realizar la entrega de bienes en los lugares determinados por la supervisión. 8. Garantizar los costos derivados del transporte, embalaje y demás requerimientos logísticos necesarios para el cumplimiento del contrato y cada uno de sus componentes (según corresponda). 9. Celebrar todos los contratos que permitan materializar adecuadamente el objeto contractual, los cuales se deben someter a la legislación aplicable a LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-, cumpliendo a cabalidad las disposiciones legales contenidas en el Estatuto General de Contratación Pública y los principios que rigen la función administrativa y la gestión fiscal, en los términos del artículo 13 de la ley 1150 de 2007. 10. Garantizar en los contratos derivados que llegare a celebrar para la ejecución del objeto contractual, como obligación del negocio jurídico derivado correspondiente, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 11. Los contratos que se llegaren a celebrar por LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS- en virtud del cumplimiento del presente contrato interadministrativo, deberán contar el cumplimiento de los requisitos legales y análisis serios, detallados y reales acorde a las condiciones que los rodean. 12. Constituir las garantías, necesarias para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la suscripción del presente contrato. 13. Disponer del personal necesario y suficiente para la ejecución administrativa, financiera, Jurídica y técnica del presente contrato interadministrativo. 14. Reportar por escrito y de forma inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad y/o irregularidad respecto a la ejecución del mismo. 15. Realizar control contable y financiero de los recursos entregados para la ejecución del Contrato. 16. Abrir y mantener en su contabilidad, una cuenta de ahorros independiente para el manejo de los recursos asignados al contrato, de cuyo movimiento informará a los supervisores mensualmente. El contratista deberá gestionar ante las entidades financieras un tratamiento especial de la cuenta, en cuanto a tasa, gastos financieros y gravamen a los movimientos financieros - GMF, que garantice la optimización de los recursos públicos. 17. Transferir al Municipio de Sabaneta mensualmente, los rendimientos financieros generados en la cuenta de ahorros constituida para el manejo exclusivo de los recursos del contrato, con los respectivos soportes establecidos por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta. Previa presentación de la cuenta de cobro por parte del Municipio de Sabaneta. 18. Pagar oportunamente a los proveedores de bienes y servicios contratados en la ejecución del contrato y acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones adquiridas con los proveedores, con quien tenga relación comercial emanada de la ejecución del contrato suscrito, cuando sea requerido. 19. Sostener durante la vigencia del contrato, los precios establecidos en los documentos y estudios previos. 20. Atender oportunamente todas las consultas, requerimientos técnicos, administrativos e informes que el Municipio de Sabaneta o la supervisión hagan o soliciten en atención a la ejecución del contrato. 21. Presentar los

informes solicitados por la supervisión en los términos establecidos por la entidad. 22. Presentar informe final técnico, administrativo y financiero al vencimiento del plazo contractual y por componentes, con sus respectivos soportes, donde se evidencie la ejecución de los recursos, suscrito por el representante legal de LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-, o a quien éste designe. 23. Las demás que sean inherentes al cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual. 24. LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS- se obliga a cumplir con las normas técnicas, mecánicas y ambientales. 25. Presentar con cada factura o cuenta de cobro informe de actividades donde se evidencie el cumplimiento del objeto del contrato, las cuales pueden estar contenidas en: fotografías, actas de recibo, listas de asistencia, encuestas de satisfacción, memorias, videos y/o las que se consideren pertinentes para demostrar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas. 26. Para los servicios de transporte, el contratista deberá entregar acorde con la modalidad la documentación al día establecida por la Ley. Periodicidad: cada vez que preste el servicio. **OBLIGACIONES AMBIENTALES. 1. SUMINISTRO DE ALIMENTOS:** • El contratista deberá suministrar preferiblemente los alimentos en empaques biodegradables o compostables incluyo el kit de utensilios para uso (cuchara, tenedor y chuchillo). Presentar registros fotográficos del suministro de alimentos en los informes. • Periodicidad: conforme a la demanda del servicio. • Si los alimentos vienen empacados en papel, cartón, plástico, vidrio o metal, el contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 1407 del 2018 modificada por la Resolución 1342 de 2020, para lo cual el contratista deberá entregar al municipio la certificación de pertenecer a un Plan de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques, de acuerdo al roll que la resolución indique. • Periodicidad: al inicio del contrato. •Radicado del ANLA del Plan de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques. • Periodicidad: al inicio del contrato. • Presentar informes durante la ejecución del contrato en donde se evidencie la gestión realizada para dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en la Resolución 1407 del 2018, modificada por la Resolución 1342 del 2020 o con los resultados obtenidos de la implementación del Plan de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques. • Periodicidad: los informes se deberán presentar de manera semestral, en caso que la vigencia del contrato sea 1 año o más. En caso que la vigencia del contrato sea menor a un año se presentara de manera trimestral y si es inferior a tres meses, presentará un único informe al finalizar el contrato. • El contratista deberá suministrar preferiblemente mezcladores de café en madera y los vasos en materiales biodegradables o compostables. Presentar registros fotográficos del suministro de alimentos en los informes. Periodicidad: conforme a la demanda del servicio. **2. CABINA BAÑO MÓVIL - CONVENCIONAL - URBANO (CON OPERARIO).** El contratista deberá realizar el manejo adecuado de los residuos generados en los baños portátiles, para lo cual deberá entregar al municipio: a. Permiso de vertimientos o autorización de la empresa prestadora de servicios públicos que realiza la disposición final de los residuos líquidos de los baños portátiles. Periodicidad: al inicio del contrato y cuando cambie el operador que realiza la disposición final. b. Certificado de recolección de residuos líquidos. c. Certificado de disposición final de residuos líquidos proveniente de baños portátiles. Periodicidad: conforme a la demanda del servicio. Periodicidad: conforme a la demanda del servicio. **3. SUMINISTRO DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS.** El contratista dará cumplimiento Decreto 1076 del 2015 adicionado por el decreto 284 del 2018, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos — RAEE, para lo cual deberá entregar al municipio: a. Documento en donde se especifique la clasificación de los AEE (el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA) vigente para los AEE importados y la Clasificación Central de Productos (CPC) vigente para los AEE fabricados en el país) que serán instalados en el municipio, conforme a los establecido por el ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Periodicidad: al inicio del contrato. b. Presentar el soporte

de la inscripción en el registro de productores y comercializadores de AEE del el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Periodicidad: al inicio del contrato. c. Presentar el plan de manejo integral de residuos sólidos, RESPEL (si aplica) y RAEE. Periodicidad: al inicio del contrato. d. El sistema de recolección y gestión de RAEE que tiene el contratista si es productor Periodicidad: al inicio del contrato. d. Recoger los RAEE para que este realice el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o (recuperación/reciclado), para lo cual deberá entregar el certificado de recolección. Periodicidad: conforme a la demanda del servicio o de acuerdo a las fechas o periodicidad establecida por ambas partes. e. Certificado de entrega de los RAEE a los respectivos sistemas de recolección y gestión de RAEE establecidos por los productores y aprobados por el ANLA (entregar la resolución de aprobación del sistema) o a través de terceros que actúen en su nombre. Periodicidad: conforme a la demanda del servicio. f. Certificado de disposición final, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o (recuperación/reciclado) por parte de un gestor autorizado. Periodicidad: conforme a la demanda del servicio. **4. DESARROLLO DE EVENTOS.** El contratista dará cumplimiento al Decreto 1076 del 2015, en cuanto al manejo de residuos sólidos y peligrosos (si aplica) generados en el evento, para lo cual deberá entregar al municipio: a. Plan de manejo Integral de residuos. Periodicidad: con un mes de antelación al evento. Informe de la implementación del plan de manejo de residuos en los eventos, el cual debe contener registro fotográfico del material recuperable, certificados de disposición final de residuos peligrosos y ordinarios de un gestor autorizado con licencia ambiental vigente Periodicidad: cada vez que se realicen eventos. b. Instalar puntos ecológicos, los cual deben cumplir con los colores exigidos por la Resolución 2184 de 2019, para lo cual el contratista deberá incluirlo con registro fotográfico en el informe de implementación del plan de manejo de residuos. Periodicidad: cada vez que se realicen eventos. 2. El contratista deberá dar cumplimiento al artículo 63 de la Ley 1801 de 2016, en lo relacionado a los requisitos para realizar actividades que involucren aglomeraciones de público en escenarios, para lo cual el contratista deberá entregar a municipio previo al evento: a. Plan de emergencia y contingencia conforme a las indicaciones establecidas en el artículo 63 de la mencionada ley. Periodicidad: presentado con un tiempo prudencial y oportuno para realizar el evento. 3. El contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 627 del 2006 y la Resolución 8321 de 1983 relacionado a la generación de ruido en los eventos realizados, deberá cumplir con los límites máximos permisibles en horario diurno y nocturno. Por lo cual, el contratista deberá entregar al municipio un documento firmado por el representante legal donde certifique el cumplimiento de estas normas. Periodicidad: cada vez que se realicen eventos. 4. En caso de utilizar aparatos eléctricos y electrónicos en el desarrollo del evento, como es el caso de computadores, video beam, televisores y demás equipos eléctricos y electrónicos, el contratista deberá entregar al municipio. Certificado de eficiencia energética. Periodicidad: conforme a la demanda del servicio. **5. SERVICIO DE ASEO.** 1. El contratista deberá utilizar insumos preferiblemente biodegradables. Periodicidad: conforme a la demanda del servicio. 2. El contratista deberá cumplir con la Resolución 689 del 3 de mayo de 2016, modificada por las resoluciones 837 de 04 de mayo de 2017 y 1770 del 4 de mayo de 2018, para lo cual debe presentar la ficha técnica de los detergentes o jabones, que permita ver los límites máximos permisibles de fosforo y biodegradabilidad, los cuales no pueden contener concentraciones de fósforo superiores al 0.65%. Periodicidad: Al inicio del contrato, cuando ya tenga determinado los insumos a utilizar, antes de realizar la labor. Si realiza un cambio de producto o ingresa un producto nuevo, deberá presentar la ficha técnica del nuevo producto antes de su uso. 3. Dar cumplimiento al Decreto 1496 de 2018 referente a la rotulación y etiquetado, el cual adopta el Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y etiquetado de productos, para lo cual el contratista deberá entregar la lista de verificación. Periodicidad: cada vez que se utilicen productos químicos. 4. El contratista deberá portar y entregar al municipio las hojas de seguridad y matriz de compatibilidad química de los

productos químicos. Periodicidad: cada vez que utilicen productos químicos. 5. El contratista deberá presentar evidencias de la capacitación a los operadores sobre el manejo de sustancias químicas. Periodicidad: al inicio del contrato y cuando cambie de operador. 6. El contratista deberá garantizar que los operadores utilicen los elementos de protección personal adecuados para el manejo de sustancias químicas, para lo cual deberá presentar registro fotográfico. Periodicidad' cada vez que realicen la labor. **TRANSPORTE DE CARGA Y/O PASAJEROS.** 1. El contratista deberá entregar la revisión técnica mecánica vigente por un CDA autorizado Periodicidad: cada vez que preste el servicio. 2. El contratista deberá dar cumplimiento al Decreto 1076 del 2015, titulo 6, capitulo I , sección I , articulo 2.2.6.1 1.1 y siguientes por lo cual deberá entregar al municipio. a. Presentar el procedimiento de manejo de residuos peligrosos de los talleres en donde se realiza el mantenimiento de los vehículos. Periodicidad: Al inicio del contrato. b. Presentar evidencia de las capacitaciones al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos (talleres). Periodicidad: Al inicio del contrato y cuando cambie de personal encargado. c. Copia del convenio o contrato con un gestor de residuos RESPEL autorizado. Periodicidad: Al inicio del contrato y cuando cambie de gestor. d. Copia del convenio o contrato con un gestor de residuos de baterías plomo- ácido autorizado. Periodicidad: Al inicio del contrato y cuando cambie de gestor. e. Certificado de disposición final de RESPEL, almacenamiento, aprovechamiento o tratamiento por un gestor autorizado (con licencia ambiental vigente) de los residuos peligrosos generados en el desarrollo del contrato. Periodicidad: presentar informe de mantenimiento de vehículos en caso de generarse con los certificados de disposición final por un gestor autorizado. f. Certificado de entrega de las baterías plomo-ácido que se generen a un gestor autorizado para realizar el tratamiento y su pos consumo. Periodicidad: Cada que se requiera cambio de batería. 3. El contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 1326 del 2017, para lo cual debe entregar el certificado de entrega al Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas de las llantas que deban cambiarse a los vehículos, cantidad que debe concordar con los residuos reportados en el informe de mantenimiento. Periodicidad: Cada que se requiera cambio de llantas a los vehículos. **PARÁGRAFO.** Los vehículos que presten los servicios deberán contar con los siguientes seguros vigentes: - SOAT, - Póliza de Responsabilidad Civil Contractual. - Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual. - licencias de transito con su respectivo cambio de biocombustible gas-gasolina cuando aplique - Los conductores deben contar con su respectiva licencia de conducción vigente. - Los conductores que presten sus servicios no podrán tener deudas pendientes con las autoridades de Tránsito y Transporte, a nivel nacional, departamental o municipal. - Cumplir con las disposiciones legales vigentes establecidas en la ley 105 de 199, los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte y las autoridades de transito departamental y municipal, para conducir los vehículos que se encuentran bajo su cuidado. Igualmente, para la prestación de los servicios relacionados con transporte deberán cumplir con todos aquellos requisitos de orden legal establecidos para cada caso específico para poder llevar a acabo la operación. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES. DEL MUNICIPIO:** 1. Pagar en los términos que se acuerden el contrato, teniendo en cuenta la certificaciones de prestación efectiva del servicio. 2. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. 3. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. 4. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. 5. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. 6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 7. Realizar la supervisión del contrato. La cual estará a cargo de los supervisores designados, quienes deberán realizar el debido seguimiento en los términos establecidos por el Estatuto

General de Contratación Pública, especialmente los contenidos en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**. El plazo del contrato es a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP ll, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023 o hasta agostar recursos, lo que ocurra primero. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. **SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (6.453.361.546 M/L) INCLUIDO HONORARIOS E IVA**, discriminados de la siguiente manera: **Recurso a administrar:** CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL (5.924.591.734 M/L); **Valor honorarios:** CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL ($444.344.380 M/L), **Valor IVA sobre los honorarios:** OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL ($84.425.432 M/L). **FORMA DE PAGO:** El Municipio de Sabaneta desembolsará al CONTRATISTA el valor de los recursos a administrar, (no incluye valor de gravamen a los movimientos financieros), por valor de CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL (5.924.591.734 M/L), de la siguiente forma: El Cincuenta por ciento (50%) del valor de los recursos a administrar equivalente a DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL ($ 2.962.295.867 M/L), con la suscripción del acta de inicio, la presentación de la factura o documento equivalente, previa autorización de la supervisión de la entidad contratante y la certificación del contratista del manejo exclusivo de los recursos del presente contrato en la cuenta de ahorros creada para tal fin. El porcentaje restante equivalente al Cincuenta por ciento (50%) del recurso a administrar, se realizará mediante Dos (2) desembolsos (previa autorización del comité de supervisión), cada uno correspondiente al Veinticinco por ciento (25%) del valor de los recursos a administrar equivalente a MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL ($1.481.147.934). **NOTA:** Cada uno de estos recursos solo podrán desembolsarse previa autorización, de lo cual deberá quedar constancia mediante acta suscrita por el comité de supervisión que se deberá conformar por el Secretario General y el Secretario de Servicios Administrativos. Igualmente están sujetos a la presentación por parte del CONTRATISTA de la certificación de avance de ejecución física y al recibido a satisfacción de los bienes y servicios requeridos. Los desembolsos estarán sujetos a las políticas de pago de la tesorería, según el Plan Anualizado de Caja PAC. PORCENTAJE Y VALOR DE LOS HONORARIOS: Para efectos legales y fiscales, el porcentaje de los honorarios del presente contrato de mandatos sin representación por la administración delegada de recursos, y según la propuesta presentada por el CONTRATISTA, será del SIETE PUNTO CINCO POR CIENTO (7,5%) MÁS EL IVA, que corresponden a la suma de QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS MONEDA LEGAL ($528.769.812 M/L). El valor de los honorarios se discrimina de la siguiente forma: Valor honorarios: CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL ($444.344.380 M/L). Valor IVA sobre los honorarios: OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL ($84.425.432 M/L).En el concepto de HONORARIOS, se incluyen los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para garantizar la debida ejecución del contrato, los costos administrativos, así como las garantías y los impuestos y/o estampillas propias que aplican en razón de la celebración del contrato, tasados estos últimos sobre el valor total del presupuesto oficial de

conformidad con el Estatuto Tributario Municipal. FORMA DE PAGO HONORARIOS: Municipio de Sabaneta realizará el pago al CONTRATISTA mensualmente del valor de los honorarios por administración, de acuerdo con los recursos efectivamente ejecutados. Los honorarios serán legalizados de acuerdo a las actas parciales de ejecución las cuales serán soportadas con facturas o su equivalente previamente presentadas y avaladas por el Comité de Supervisión. Los honorarios del contrato serán autorizados de acuerdo al avance físico, previa autorización por parte del Comité de Supervisión del Municipio de Sabaneta. Los pagos estarán condicionados a la ejecución del contrato. El CONTRATISTA se obliga a abrir una cuenta de ahorros independiente en una entidad bancarla autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el control de los recursos destinados a la ejecución de obligaciones del presente contrato. Los rendimientos que puedan generarse en la cuenta de ahorros destinada para la administración delegada de los recursos serán de propiedad del Municipio de Sabaneta, y deberán ser reintegrados al mismo, previa presentación de la cuenta de cobro, la cual debe estar avalada tanto por el Comité de Supervisión del contratante, como por el CONTRATISTA. Los demás costos financieros que cobre la entidad bancaria en desarrollo del giro de los recursos, serán asumidos con cargo a los recursos a administrar. El pago del GMF será cubierto con los recursos que serán desembolsados al CONTRATISTA por el Municipio de Sabaneta para el efecto. Posterior al Inicio del contrato en la plataforma SECOP ll el CONTRATISTA destinará los recursos por concepto de gravamen a los movimientos financieros, al componente creado para este fin. El CONTRATISTA imputará, en la ejecución de los gastos del presente contrato, el gravamen financiero y demás gastos bancarios generados en la cuenta de ahorros. Los demás costos financieros que cobre la entidad bancaria en desarrollo del giro de recursos, serán asumidos con cargo a los recursos a administrar. Los desembolsos que realice el CONTRATISTA, en virtud del contrato que se firmará, a favor de los beneficiarios del mismo (proveedores, contratistas, etc.), estarán sujetos a la disponibilidad de recursos en la cuenta del recurso a administrar. En caso de cambio de número de la cuenta bancaria, el CONTRATISTA informará de tal situación al Municipio de Sabaneta, con quince (15) días hábiles antes del pago, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco. Para todos los efectos del contrato, únicamente se consideran ingresos propios del CONTRATISTA, la remuneración que por concepto de honorarios reciba por la gestión realizada con ocasión de la ejecución del objeto del mismo. Los descuentos, rendimientos y devoluciones obtenidos serán de propiedad del Municipio de Sabaneta, El CONTRATISTA, debe restituir al Municipio de Sabaneta mensualmente los rendimientos generados en la cuenta de ahorros constituida para el manejo de manera exclusiva de los recursos del contrato, con los respectivos soportes establecidos por el Comité de Supervisión. Los costos y gastos bancarios que genera los movimientos en la cuenta de ahorros para la administración de los recursos del contrato, serán con cargo al recurso a administrar. El monto de los movimientos bancarios de la cuenta, para efectos del contrato interadministrativo, deben corresponder al valor total autorizado por el Comité de Supervisión. Las autorizaciones se realizarán en forma escrita por el Comité de Supervisión. De igual manera, los honorarios se autorizarán mediante las actas de Informes de Supervisión debidamente suscritos por el Comité de Supervisión que se delegue desde el Municipio de Sabaneta, con base en los informes presentados periódicamente por el CONTRATISTA. La factura o documento de cobro deberá ser presentada, en original y copia, debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Estatuto Tributario. El valor de las facturas o documentos de cobro, serán pagados con sujeción a las políticas que para el efecto tiene la tesorería de la entidad. Independiente al envió de la factura electrónica, se deben enviar los documentos soportes de la factura, certificado de paz y salvo de seguridad social integral y parafiscales, copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios

expedido por la Junta Central de Contadores no superior a 90 días, y/o cualquier otro que la supervisión del contrato considere. Si el CONTRATISTA no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Sabaneta, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería del Municipio, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. El Municipio de Sabaneta deducirá de los pagos correspondientes todos los impuestos y retenciones a que haya lugar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, con relación al valor correspondiente de honorarios. **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para atender las obligaciones económicas propias del presente contrato, EL MUNICIPIO ha constituido el siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA NO. 3510 DEL 31/03/2023, SECRETARÍA DE GOBIERNO NO. 3436 DEL 28/03/2023, SECRETARÍA DE HACIENDA NO. 3437 DEL 28/03/2023, SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA NO. 3438 DEL 28/03/2023, SECRETARÍA DE PLANEACIÓN NO. 3496 DEL 30/03/2023, SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO NO. 3440 DEL 28/03/2023, SECRETARÍA DE TRANSITO NO. 3441 DEL 28/03/2023, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA NO. 3442 DEL 28/03/2023, SECRETARÍA GENERAL NO. 3540 DEL 12/04/2023, SECREATRÍA DE MEDIO AMBIENTE NO. 3445 DEL 28/03/2023, SECRETARÍA DE INCLUSION SOCIAL Y FAMILIA NO. 3466 DEL 29/03/2023, SECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS NO. 3470 DEL 29/03/2023 Y NO. 3556 DEL14/04/2023, SECRETARÍA DE LA MUJER NO. 3471 DEL 29/03/2023, SECRETARÍA DE SEGURIDAD NO. 3469 DEL 29/03/2023.. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del MUNICIPIO en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes; **b)** Cuando así lo exija una autoridad competente; **c)** Con autorización previa por escrito del MUNICIPIO DE SABANETA. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA:** El contratista presentará las siguientes garantías: **1) Cumplimiento del contrato:** Igual al 10% del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y seis meses más. **2) Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes:** Igual al 5% del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y seis meses más. **3) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales:** Igual al 5% del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y tres años más. **4) Seguro de Responsabilidad Civil extracontractual:** • **Suficiencia: Quinientos (500) SMMLV**. • **Vigencia:** La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. • **Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual:** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: **1.** Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. **2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado** respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, **y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados** por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. **3. Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas,

salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal. 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** Este contrato se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la capacidad de El CONTRATISTA. En consecuencia, no podrá cederlo. El CONTRATISTA podrá suscribir los contratos que requiera, para facilitar la ejecución de las obligaciones previstas bajo este contrato con personas naturales o jurídicas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes en la plataforma SECOP ll y para su ejecución se requiere el inicio por medio de la misma plataforma. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL MUNICIPIO DE SABANETA **NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA DECIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato EL MUNICIPIO DE SABANETA cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión y vigilancia del contrato será ejercida por el Comité de Supervisión el cual deberá estar conformado por los Secretarios de Despacho de la Secretaría de Servicios Administrativos (componente de logística) y Secretaría General (componente de comunicaciones) del Municipio de Sabaneta, quienes serán competentes para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, así como sus modificaciones, adiciones y prórrogas; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por el municipio y las disposiciones legales contenidas en el Estatuto General de contratación Pública, especialmente los regulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Sin embargo, para la ejecución del presupuesto, cada unidad ejecutora que dispone de recursos será la encargada de autorizar cada ejecución, esto quiere decir que el contratista no podrá ejecutar si no es con la autorización de cada secretario de despacho de donde provienen los recursos quien a su vez reportará al Secretario de Servicios Administrativos y Secretario General (esto según la afectación a quien corresponda cada componente del contrato), quienes darán cuenta de la supervisión y vigilancia del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. El contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y contar con todos los elementos de protección

necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se dará en los términos de los Artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 19 del 2012. El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de seis (6) meses, contados a partir de la terminación del contrato, en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. NATURALEZA JURÍDICA:** El presente Contrato Interadministrativo se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si se entregan por el correo electrónico del supervisor o por medio de la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO**: Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN:** Este contrato deberá ser publicado por parte del MUNICIPIO DE SABANETA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE SECOP II

ÓSCAR EDUARDO CARVAJAL MARTÍNEZ **Secretario de Servicios Administrativos** **Delegado para Contratar** **EL MUNICIPIO**	**JUAN ALBERTO GALLEGO BOTERO** **CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS - CIS** **EL CONTRATISTA**

Elaboró: Jorge Andrés Orrego Franco Asesor Jurídico	Aprobó: Juan Pablo Arroyave Román Jefe Oficina Jurídica